



Resolución Ministerial

N°0041-2018-MINAGRI

Lima, 30 de enero de 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 112-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 017-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 023-2018-MINAGRI-PEJSIB-DE, de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio - Bagua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen, entre otros de " d) *Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes*";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley



General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados; y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25 de la referida Directiva dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N° 023-2018-MINAGRI-PEJSIB-DE, sustentado en el Informe Justificatorio denominado "Incorporación de Mayores Fondos Públicos generados por el Incremento de Créditos Presupuestarios – Saldos de Balance 2017", el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio - Bagua, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego la incorporación de mayores fondos públicos, por la suma de hasta S/ 54 589 818,00, para continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión, SNIP N° 10703, CÓDIGO SIAF N° 2166858, denominado "Continuación y culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 017-2018-MINAGRI-SG/OPRES/OGPP, en el que se señala que, de la revisión efectuada, se observa que en el Reporte Evaluación de Ingresos del 2017, se cuenta con una ejecución de ingresos de Bonos del Tesoro por la suma de S/ 50 000 000,00, y en el Reporte Devengado vs Marco Presupuestal 2017, se tuvo una ejecución de gastos de S/ 45 410 182,22, determinándose un Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2017 por el importe de S/ 4 589 817,78, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; asimismo precisa que en el Año Fiscal 2016 no se ejecutaron los recursos asignados, conforme se aprecia en el reporte del "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1", al 31 de diciembre de 2016, quedando pendiente la incorporación como Saldos de Balance de S/ 50 000 000,00, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, teniendo a la fecha recursos susceptible de ser incorporados como Saldo de Balance hasta por la suma de S/ 54 589 817,78 en la mencionada fuente; en ese sentido, se ha verificado en los "Reportes de Saldo Disponible del Módulo de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF", correspondiente a los Tipos de Recursos Sub Cuenta Endeudamiento Bonos y Sub Cuenta Fondo para Proyectos de Inversión Pública, que la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, cuenta con recursos financieros hasta por la suma de S/ 54 589 817,78, al mes de diciembre de





Resolución Ministerial

N°0041-2018-MINAGRI

Lima, de de 20 18

2017, que podrían ser incorporados como saldo de balance, para los fines solicitados por la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio - Bagua;

Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 112-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 54 589 818,00), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio - Bagua, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 019: MINAG – Jaén – San Ignacio - Bagua, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 54 589 818,00), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 54 589 818,00), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:





INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldo de Balance	
1.9.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	54 589 818,00
TOTAL INGRESOS		54 589 818,00
EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	: 019 Jaén - San Ignacio - Bagua	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	: 2166858 Continuación y culminación del Proyecto de Irrigación Amojao	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Gastos Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		54 589 818,00
TOTAL EGRESOS		54 589 818,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Resolución Ministerial

N°0041-2018-MINAGRI

Lima, 30 de enero de 2018

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



JOSE ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego



